



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICADO	087583184001-2019 - 00274 -00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GLENIS MARIA SUAREZ HERRERA C.C. 32614039 A FAVOR de la menor: AIBS
DEMANDADO	JORGE ALFONSO BARRERA RUIZ C.C. 1.129.528.643.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Doce (12) de Enero de 2021. Señora Jueza, a su despacho proceso pendiente fecha audiencia. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el informe secretarial que precede de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes y se fija fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. **TENER** por descorridas las excepciones por la parte actora.
2. **Señalar** fecha para **AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día 19 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:30am.**
3. **Citar a las partes** para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Prevenir a las partes que la audiencia se realizará aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. **Advertir** a las partes que deben gestionar la concurrencia de los testigos.

5. DECRETO DE PRUEBAS:

5.1. PARA LA PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. Las documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 8 al 12 del expediente.

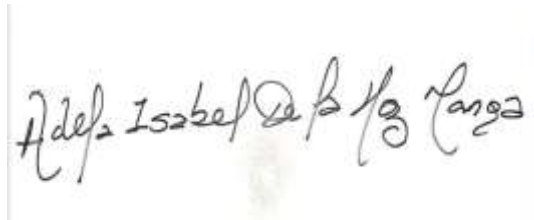
4.2 PARTE DEMANDADA

4.2.1. Las documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 29 al 34 del expediente.

5.1.2. : No acceder oficiar de oficio a las entidades relacionadas, porque son documentos que podría solicitar la parte pasiva directamente a las mismas, conforme lo indica el artículo 78 numeral 10 del CGP.

5.1.3. Se ordena el interrogatorio de la demandante GLENIS MARIA SUAREZ HERRERA y demandado JORGE ALFONSO BARRERA RUIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Adela Isabel de la Hoz Manga", enclosed within a thin black rectangular border.

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg